

Provisiões Reales

1.4.1

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA
D. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL

ARCHIVO DE

A Z U A G A

Legajo n° ~~25~~ 3

Carpeta n° 694

Fecha 1731 / I / 8

u

1
Ano de 1734-

de
N

~~Handwritten mark~~

Handwritten text, possibly a name or number, written upside down.

26

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the word "LIT" and other illegible characters.



Main body of handwritten text in a cursive script, covering most of the page. The text is dense and difficult to decipher due to the handwriting style.

Handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature or a closing phrase.

Small handwritten text on the right edge of the page, possibly a marginal note or a reference.

Clasificación de los Santos hechos en la Santa Isla
de San Juan, para el servicio del Médico de la Plaza
de Azuaga.

Libro en la Circunscritura de Azuaga de los
testes por el Sr. D. Juan de la Cruz, que se hizo
al Rey y a la Real Audiencia. --- 45 -- 2

M. en la Circunscritura de Azuaga de la Real Audiencia
y Real Audiencia, de los testes y S. M. N. de
Azules y de la Real Audiencia, y copia de
el Sello. --- 5 ---

M. Juarez y Anico de los derechos de
la Real Audiencia en la Circunscritura de Azuaga.
M. de los derechos del Sello de Azules. --- 45 ---
29 -- 12

M. de la Real Audiencia en la Circunscritura
del Consejo como Semanada en Azuaga. --- 45 -- 2

M. de los dos Copias que se sacaron para
el Sello y la Real Audiencia. --- 10 ---

M. de los derechos de Azules y de la Real Audiencia
y Real Audiencia de Azules que se ganó la
pretensión y hasta la consecución de
la Real Audiencia. --- 120 ---

Con los referidos cuatro derechos y tenidos en el Sello de Azules. --- 262 --- 2

Juan de la Cruz

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

3333

150

150

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MDCCLXXXIII Y TERCERO
DE A. Y VNO.**

Joseph Serra Calderero Regidor de esta Villa
y depositario de los papeles de acaudalamiento
de los Concejales facultada para la paga de el
tanto de el me^o que por el presente se ha
3333. **J**oseph Cortes de la Torre Medico titular de
esta villa y de mill años rentas y veintidós
de el Palacio que le ha a dignado el Rey
mill reales en cada año y hasta fin de
baxo de ni dea de este presente que que
neste y un tercio de la adon buenos en la
quenta de su cargo de un año y venete o lo
de mill reales de rentas y veintidós años
Joseph de Burea Alonso Gomez *Supl. de Burea*
Joseph Pulgar
de legamos **J**uan de los Rios

Juan de los Rios
Sebastián de los Rios

Recibido de D. Joseph de Arce y Medina de la villa que vive
en la villa de... que son los... y...
que se cumplen en este día...
de mi... y... y... en la...
de... y...

de... 1743
N.º 3333 V.º 42

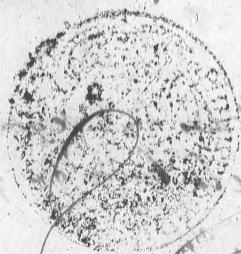
Joseph Arce y Medina
de la villa de...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

Para despachos de oficio. que traen fe

SEALLO CUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE
1713



Propt. D. Juan Salazar del Real de la Villa
depositario de los Caudales que ha sido de los
Cuentas de la Real de la Villa de la Parra para el año
de 1713 por el presente para D. Joseph Ca
rral de Valhorno medico cirujano de esta villa
Enmilla seiscientos y sesenta y siete reales de
con el tercio que con fin de su sueldo de
seis y noventa y cinco reales de salario que le ha de pagar
lo que le ha de dar de sueldo de los que con su
paga se han de dar en los quinquenta y seis
Cargos de otros efectos de la Real de la Villa de la Parra
de la paga de hasta quince reales de sueldo de los
años de Guayaquil y Mayo once de mil y setecientos
y noventa y siete años

1663 12

D. Juan Salazar
Real de la Villa de la Parra

Juan Salazar
Real de la Villa de la Parra

D. Carlos de la Parra
Real de la Villa de la Parra

Sebastián de la Parra
Real de la Villa de la Parra

1811
Dijos de San Diego County Médico Habitante esta Villa que
leyendo por gualitacion de la Junta que en este día
en San Diego y Mayo 23 de 1811 a

San Diego County de la parte
de la parte
de la parte

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account]

[Large, bold handwritten signatures and names]

Ha que
Cada día

Para el pago de cinco quetzales.



SEPTIEMBRE, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
SESENTA Y SEIS

Yo el Sr. Alcalde de esta villa y letrado
de los Caballeros de obispos que están agraciados por el
deel salario del medico en virtud de real cedula de
preuente data a Don Juan de Buita y Chaves notario
deel santo oficio de esta villa y de diez y siete
y quinientos y dos años de uelton de el alqui lera
de el dñe de la Considera da que de orden de la
villa viene a xrendada a Don Joseph Coma le
de la uerte medico de esta villa y con for
esta preuente año y el que bendix a de mil setecientos
y sesenta y seis años que conuente y su xreuo se le
adran buentepre las quentas de el cargo de el
de obispos de esta villa y de unco de mil y
ciento y sesenta años

352 as.

Don Juan de Buita y Chaves
Don Antonio Gomez
Don Lorenzo Rosa y Pulgarina

Don Sebastian de
Sebastian de

Receivi
Juan de Buita
Lohave

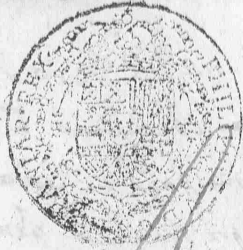
[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the page.]

[A large, stylized signature or name written in cursive script, located in the lower-left quadrant of the page.]

[A signature or name written in cursive script, located in the lower-middle section of the page.]

[A signature or name written in cursive script, located on the right side of the page.]

[A small, faint handwritten mark or character on the right edge of the page.]



Para el pago de cinco mil quatro

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

Joseph Meiz de Ballesteria Verino de esta Villa de
deponitario de los Caudales procedidos de los fru-
tos de las Alaspy destinadas para el pago de
el Salario de Medico de esta Villa por el pre-
sente dara de otros Caudales a Joseph
Corrales de la Torre cinco millia de vellon
los mismos que le estan señalados de Salario en
Cada un año de 5000^{rs} que cumplia en primero
de Julio Venidero de este presente año que con
este de la Novena de Sete hazan buenos en las
Cuentas de su Cargo de suaga de Mayo de
vinto y uno de mill setecientos e treinta
y dos años

5000^{rs}

Pedro Maria Infante P.º Nicolas
Carnand de Salazar de Salazar Vicario
Garcia

Sebastian de Salazar

Don Joseph Anzaly Médico Titular de esta Villa que
fueron de Triano de Joseph hernandez Ballesteros Tanco mto
pialy lo mismo que esta Villa me paga en cada un año
por la asistencia a su enfermo que se halla en
Anuaga y Lunes 2 de 1732

Don Joseph Anzaly delgado
Tanco y hno

En 5000 Ptas

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

200



para respaldar el

SELLO QVARTO DE
MIL SETECIENTOS Y TREIN-
TA Y DOS.

Joseph Hernandez Calletero Conde de Sta
Villa de depositario de los Jaudales procedidos
de las Alasps arrendadas y destinadas para el
salario de Medico de Sta Villa por el presente
dexo a don Juan Francisco de Mendoza Ldo,
Verino de Sta dña Villa doscientos y si de Bellon del
arrendamiento de las Casas para don Joseph Coxales de la
Dona Medico titular de Sta Villa y cumplida la
arrendam, en primero de Junio Comdeno de este presente
año que es Laigua de Espiritu Santo que es quando
Cumple la Villa Launque aminor tiempo que esta en la
Casa a cumplido a causa de que de orden de la Villa se
echaron fuera los moradores que avia en dhas Casas
y no pagaron cosa alguna a tiempo que las vivian ha
uitado y no avia hallado otras Casas y pacto de lo avia
la Villa por averlo echado fuera adho Medico de las
Casas donde estaba antes; que Conde de Sta Verino se
le hazan buenos en las quintas de su cargo, Muaya
de Maio quinta de mil setezientos y treinta y dos años.

20022

Manuel Sonariga Vicuete Callejo
Sebastián Comera

Villa de
nco m
uun a
me en
aly del
y h

Recibido de Juan
de Mendoza



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name at the bottom of the page.]

Mandamos al Caudillo de la Armada que por
este y su Real cédula mandamos que se
deposite en el Real Arca y se deposite
de sus Seguros y de sus Seguros
Yerona Ortiz

Vigante

Don. Alonso
Sebastian Lomas

Ludá de Sierra para que repartiere entre
Vos. Vuestro Real de Sierra, y en
testimonio de lo que Comisario dentro de
seis meses de haberlo puesto en el
real de caudales de la dicha Ludá
acausa seque estando reportado por dha
para la redempcion de un Denro que contra
propio tenia el Antonio de Maldonado
Mendoza del Orden de Santiago cura prop
que fue de la Iglesia mayor de Nuestra
Senora de la Granada de la dicha Ludá, y ha
brá recado en la fabrica de la dicha Iglesia, p
hauere sacado por la dha Judicialmente q
la rrogenia preusa de la compra de unos Cau
nos que se le hauran repartido para nuestro Real

Señalado por no molestar a los Señores, acordando
lo acordado que se hallaron en por haver tenido
de qualquiera Compañías del Resimiento de
Cavallería de Sevilla, como por la cota con
cha de Juntos que se ha experimentado,
y que con motivo de haver ganado dha Señalada
en la Real Junta para poder divertir bene
ficiando, y aumentando los Juntos de diferentes
las que se hallaron en para pagar de las
tasas del Médico para la curación de los
enfermos en la que se prevenia, y mandava que el
producto de dichas tasas solo se debía traer en el
depreñado de la Real de Mérida, y no en otros Juntos,
y que se hallaron en poder de un Depositario nom
brado para dho Efecto en virtud de un Real
cédula Real, y en virtud de dho mandamiento.

Vellan que havian? obrado como todo con
del Turnorio que acompaña? á la represent
Por lo que venos represento? que venos? con
concedale? Evidencia? para que secho? rep
se acate? las feruá? Comodad, y repuné? en
Deposito? general de caudales? de las dhas
dha? Ciudad de Llerena para el? fin de la
dempuon? del dho? querená? por reunion
en dho? dho? los seños? de Llerena por los
nuestro? Consejo con los testimonios? que la a
paravan? teniendo? prouida? los antecedentes?
que á haviendo? entraron? en su? Instancia?
y lo que sobre todo? vedijo? p. el nuestro? Fiscal
p. Decreto? que proveyeron? en once? de
Año? me acordó? Capedri? era? nu? la? Junta?

do con...
ra ent...
reudo...
sepro...
no ene...
nos de...
de la Ch...
trun...
ra los...
sta a...
ntel...
an...
fuer...
ce de...
lanta...
7

¶ Para qual concedemos Licencia, y permiso ala
ciudad de Suaga en dñia, y Deñ
miento para que en su ciudad enpera algunas
puedan sacar, y a que en los seis mil treientos y
noventa y un Reales, y treinta y dos marave
dis que han obrado, y quedado de Merced
después de pagado el salario del Merced
para que se le conceda nuestra Real facultad
y se hallan depositados en la persona nombrada
dñe Gin, y depositados nuevamente en el Ge
neral de los de Caudales Eclesiasticos de la
Ciudad de Mexico para que el total de su importe
se use para la redempcion de un sermo que contra
sus propios dice tener don Antonio de Maldonado
y Menozza cura que fue de la Iglesia de...

La Nueva Señora de Granada sea
mencionada Ciudad, en sus derechos ha
recabado la misma Iglesia, y no en otro
fin, ni efecto alguno para lo qual practica
las dilaciones convenientes bajo de la cali
dad expresada teniendo la cuenta, y raron
comprehenderse para darla cumplimiento, y quando
que por los del nuestro Consejo se fuere ma
dado, con apremio de lo que haemos atado
Juicias de la mencionada villa de Azuaga
que en caso se combentido en otros fines
que el para que se concede se pagaron ser un
proprio vren, y procedra contra ellos a los
que baxe lugar. Que en esta voluntad Real

seta
ho ha
motri
autica
eta cad
Varon
uanos
exe man
o at
Arzag
mes
seu
alos

Dada en la Villa de Madrid a doce de
septiembre año de mil setecientos y noventa y dos =

Yo el Rey
Yo el Sr. D. Antonio de Ulloa
Yo el Sr. D. Juan de Torres
Yo el Sr. D. Joseph de
Yo el Sr. D. Joseph de
Yo el Sr. D. Joseph de

Yo el Sr. D. Juan de Torres
Yo el Sr. D. Juan de Torres
Yo el Sr. D. Juan de Torres

Yo el Sr. D. Juan de Torres
Yo el Sr. D. Juan de Torres
Yo el Sr. D. Juan de Torres



Yo el Sr. D. Juan de Torres
Yo el Sr. D. Juan de Torres
Yo el Sr. D. Juan de Torres

Yo el Sr. D. Juan de Torres
Yo el Sr. D. Juan de Torres
Yo el Sr. D. Juan de Torres

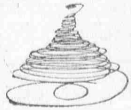
[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

*acqu
visere*

Seis y treinta y seis maravedis.



SELLO SEGUNDO. CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.



es en esta Scriptura de Redempcion
Como yo D^o Luis Luvado Presuitero Jta
ordomo de la fabrica de Sta S^a de la Gra
nada desta Ciudad de Lerena en virtud
de los autos y licencia q^e para lo que se haia
menion semean Concedido por el S^o L^{do} D^o
Jaime Ant^o Camuy Abogado de los R^{os}
Consejos R^{os} de Paou^o desta Prou^o de Leon
que ala Letra son del Avenox sig^{te}

agila
historia Con el S^o L^{do} D^o Jaime Ant^o Camuy Ab
gado de los R^{os} Consejos R^{os} de Paou^o desta
Prou^o de Leon sed. e d^o ante V^{os} Por q^e
D^o Diego de Herana y Chaves vecino de la
Villa de Anzoga R^{os} ordinario por r^{os} de
Estado Noble de ella presente Petition en
esta au^o diciendo que los propios de esta
tengan Contraria de Leno de seis mill trezeien
to y sesenta y siete r^{os} de D^o de Principal
pertenecientes a la fabrica de Sta S^a;

María de la Granada desta Ciudad por
reçion de D. Anís Malconado difunto
Cuxa que fue de ella y de dha villa que
uia Redimida dha Real por esta animan
dado por el Rey. Lo qual esu el Consejo de
las Ordenes hizo consignacion N. del
dho. Real con los Corridos q se devian
y pido se hubiese por consignado de Real
y q se de por irse en el Real de ellos y q
sele otorgase escritura de Redempcion
por el maiordomo de dha fabrica, de que
temandamos dextarado para q si nunca
quedaria contra la dha Redempcion la
hiziere y expresare, y la escriga temo
Clausula de avisar dos meses antes o de qu
na q la Impediere y la expresare demone
da en que se devia hazer lo qual seroifi
co a D. Luis Luvado Presuitero co
mivario del dho. oficio maiordomo de dha
fabrica el qual Respondio conforman
dose con dha Redempcion y q remia

Sacados los corridos que á esta entonces
sedeuian, y q̄ no se le ōfrecia reparo que
ympidiese la redempcion. En cuiu vista
mandamos q̄ los otros seis mill trescientos y
setenta, y siete N̄ se agosivasen en el taca
de caudales ecc̄. desta Ciudad; con espre^m
de moneda, y por ante n̄ desta aut̄ quediese
fee; en cuiu vista ōy dia de la fha. se dego
sitaron en el taca de fexida q̄ existe en el
ante Camarin de la Iglesia ma^r. desta
Ciudad por ante el pres̄. n̄. m̄. en veinte
dobles de ocho; dno de quatro. Por tener
los quatro pesos en N̄ de ocho seguidos
por seis quartos em̄. en vellon q̄ conuido
xando los ōchavos de los N̄ de ocho, y los
faltos de los Doblonos compusieron los otros
seis mill trescientos, y setenta, y siete N̄. En
vista de todo lo qual proveimos el auto de
tbenor siguiente

Auto
En la Ciudad de Lerina a veinte y dos dias

del mes de Mayo de mill seiscientos e treinta
e tres años el Sr. D. Jaime de Camus
Abogado de los R.ºs. Consejos de S.º de Indias de esta
Crou.º de Leon; haviendo visto las Diligen.ºs
anteriores = Dijo que aprobaba, y apr.
el negocio de redencion de la p.º de la
villa de Aruaga de los seis mill treientos
e sesenta e siete R.ºs. de p.º de redime
a la fabrica de la Iglesia ma.º de N.ºra S.ºra
Maria de la Granada desta Ciudad, a expen.
nerian por razon de su favor de cargo del Sr.
D.º Juan Maldonado Comendador del orden
de Santiago de f.º cura de fue de esta Iglesia
ma.º, y estaban sobre los propios de esta
villa, y de otros por disuelto y acabado el
contrato de esta Lenso, y por lib.º de
su carga, y gravamen los bienes que
asusequidad estaban de porirados, y m.º
que D.º Luis Lavado Presvitero Comi.
sario de los d.ºs. f.ºs. ma.ºrdomo de esta

41
Fabrica ó torque escriptura de Redempcion
en forma de los otros seis mil tres
cientos y sesenta y siete reales estando
satis fecho su valor sus corridos y gastos
hasta el día del pago con carta de pago
y finiquito en forma, y encargo en quien
ga en su poder la escriptura de dicho lenso
la entregue nota y chancelada á la
Consejo Justicia y Pleuimiento de
dicha villa á cuyo favor á de otorgar
la dicha escriptura de Redempcion, y lo
pues de lo sobre lagoga de los corridos
de dicha cantidad sean seguidos autos
en esta aud, en lo que esta la escriptura
de Leon, y otros apunamientos seano
re y presenja en ella, de los otros autos
de la Redempcion chancelando la escriptura
de Leon para Resguardos y segu
ridad del Consejo Justicia y Pleuim^{to}

de d^{ta} Villa de Iruya ello sede desgado
y lo firmo; Lic. Camarero Anthoni Phe
lige Valentin Sexes —————

Iruya que el d^{to} auto se cumpliere
quiere como en el precedente damos el que
sente en la Ciudad de Lerena adin
te yundias de lmos de maio de mill ses
cientos y treinta y tres años; Lic. J. Sa
me Anthoni Camarero - Com. del S^{to} H^o de

Jou. Phe lige Valentin Sexes —————

prologu

Los d^{tos} autos y licencia Inorgora
dos quando quierengue agraado yriendo
necesario de nuevos aspe^{to} por ante el
presente escriu. En consecuencia
mo tal maiordomo de d^{ta} fabrica en
su nombre digo q por quanto pende
nriendole el Principal de Valen
so de Seis mill trescientos y trenta y siete
ad a d^{ta} por Leon Orogada por
J. Anthoni Maldonado del S^{to} H^o

2
En Santiago y a di fuero Cuxa que fue
de la Iglesia maior de Nra Sra de la lra
nada desta dha Lra, contra los propios
de la Villa de Huuaga, y sea pretendido
por parte de Dⁿ Diego de Hena y cha
ber Al^e ordinario gobernado el C^o de
de dha Villa Ten^o y Nombre de Jimena
el referido Real sobre que esido esta
do y allando que la scriptura serg^o
sion no tiene clausula que la impida
destar asi mandado por el Rey Dⁿ
deu Dⁿ Consejo de las ordenes con
benido en ella y con efecto de hallan
porirados en el lra de caudales ecc^o los
dho^s s^uom^oll^o exientes, present^o y
Dⁿ de Nelson arguancia de dha
Como Contra de la Diligen^o Practica
de este fin diez y siete y no de

Que corra; Enciso sugiere y mandan
seme por dho Sr. Sr. de Orou. que oia
que la escritura competente de N. de m
cion y carta de pago, desde luego por
mi Comotal maior domo y en r. de dha
fabrica confieso haverse depositado
N. mente y con fechos en las copias
dos arcos de caudales etc. los otros seis mil
treientos y setenta y siete N. que constan
tan recibidos a dha fabrica por el dho Sr.
Antonio Maldonado en la scrip. que para
ello se le dio a los quatro de diciembre
del 8 pasado de mill setecientos diez y
nueve por ante Manuel Morales escrib.
pp. de esta Ciudad de Taxand. en ella
tocaste esta cantidad en el por mayor
de onze mil Ducados de Plata doble
Que apm quisiere a Lemo sobre dho
Propios y diron Ju. de Ouzza sanabria

Familia del Sr. D. Pedro y D.ª Ines Ma
ria de Vargas y Salazar Abuelos del
dho Sr. Don Maldonado los quales herede
do D.ª Magdalena de Vargas y Salazar
su Madre y q. usocauan como dice edon
dlos señores de Sr. Julian Maldonado su
Padre; Tenesta atención el o.º organo
de q. ordi. suelta yacauado el contrato
Tensual perteneciente de la cantidad
depositada a que tubo en dha. fabrica
para que de aquí en adelante no corra
mas de 700 libras de su carga y exauamen
los propios hipotecados de dha. villa.
Como señores especiales, Ellos por lo
q. tal obligados quedando como queda
original chancelada la dha. scriptura
de Leyon con los autos Judiciales q.
le acompañan que sean seguidos sobre

El dño de dha fabrica contra la dha Villa
para sublevacion y resguardo confesand
do como confieso estar enteramente satis
faga y pagada dha fabrica de los Medios
Correspondientes hasta el dia del aporico
de que medio y por contento, y entregado a
mi voluntad sobre q renuncio las
Leyes de la Entrega y nueva Recepcion
de la non numerata pecunia y demas de
este caso y amador a Bundam: de todo
otorgo carta de pago de redempcion y fini
quiro en forma y quieros y conviene
seanote en la escrupa de Leon y de
mas y juntamente donde combenga
lo aqui contenido; Fue fecha en la
Ciudad de Llerena a veinte y dos dias
del mes de Maio de mill setecientos
y treinta y tres años y lo firmo

El otorgante a quien yo el Sr. D. J. de fe co
nosco siendo testigo = Ant^o Botello = Santia
go Marchena = J. D. P. M. A. B. i. o. s. de il. b. a.
Cresvitero Vecinos desta Ciudad Luis
Lavado = Ant^o Larga Jurian

Flores

Yo Juan Flores no de D. J. de fe co
en y della Goernas. de la Ciudad de Sezena presente
fue lo que dicho es y en fe de ello dia desu otorgam. to. lo. q. re
L. Flores

Juan Flores
Juan Flores

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written on aged, slightly stained paper. The text is arranged in several lines, with some lines appearing to be crossed out or heavily scribbled over. The ink is dark, and the paper shows signs of wear, including creases and discoloration. The handwriting is dense and characteristic of the 17th or 18th century.

144

N

Quisimo Remiso la suma
 de Redencion de los sus mill tres
 y cincuenta y siete rs. lo que no se ago
 sido ara antes el cono. y q^{ta}

65 ^{rs}			
Josep's dealles unos dezo	64	52	10 ^{rs}
de dego oraxon	---	636	
Las faltas del D ^{ob}	---	0018	28
los Reduccion	---	0005	
143 L ^{tas} el Colto en la Ciudad	---	0014	
de la Parala esax ^{ca} y Reden ^{ca}	---	0005	8
de la Parala esax ^{ca} y Reden ^{ca}	---	0005	8
Delos dias del cono y esax ^{ca}	---	0030	
glorado la Redencion	---	6510	2
Importa lo garbado	---	6475	
Se me resta de dende treinta y cinco rs	---	0034	32
En quanto a Remiso tambien al Consejo de la Redencion lo tengo			

Los Señores y solo viene a la
villa y para los señores de Com. no
exce es necesario para los señores
chamela con q. se ha hecho de la
cuya de Leon que fue de don Juan
donde amra venora: de la villa de
Veracruz para el que el Propio
por de Salin y alar de el tande
el q. se ofrece y de la q. se un
a qm. cuya obra de no de la
May 23 de 1533

de don.

Juan de los Rios

J. de los Rios

Al Sr
Dn Diego Albornoz
Chano de Dios y de su
Ordinario de la Vca de

Guaya



Para el pago de este que se trata.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

1666-23

Don Joseph de Beltramo, Caxen
Dona Villalva Depositario de los Caudales pro-
cedidos de las Almas destinadas para el salario
del medico por el presente da para el Sr. Joseph Caxa-
les de la Torre Medico titulado de esta Villa
en mil setecientos y de renta de seis xx. y veinte
y tres mrs. Cellan los mismos que importan
el servicio de un año que sumphia el día primero
de Mayo del Corriente de lo dicho mill xx. que le están
asignados en cada un año de salario por la
asistencia de la Cruzatiba de los Infantes deinos
de esta Villa que con este su sueldo se les
hayan buenos Culas quentas de su Cruz
suaga el 10 de octubre de mil setecientos
y treinta y dos años

Don Diego de Jena Gonzalez
y Chabessa y de la Tabla

Don Juan de Pinolo
y Mendoza
Don Diego Masan
y Vizcacha

Por el Sr. de la Audiencia
Sebastian Romero

Recivi la Cantidad expresada alabuelta que son mil Syzias

de Escudo y Sij Nales y traidi. me. m. de que Conto Syzias en
y Noviembre 8 de 1666

D. Joseph Corraly delahua
y mas

San 1666

[Signature]

1666

Reson la cantidad expuesta a la buelta de mano de Boggs
Ballyhen y por seran la suma en Anaya dicho dia =
Boggs County delabore

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Bozgs hu
elabare



BELLO QVARTO AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES

1666-22

Joseph Benavente Valdescaño de Cortázar y
por tanto en Cédulas puestas de una a las
debinadas para el Salario de medico p. el pres.
Sente. para el Joseph Conales de la Torre medico
p. el d. de Cortázar. Un mil Setecientos y Sesenta y
seis Reales de vellón y Veintey dos reales. Lo mismo
que se pagaba el d. de Cortázar en su tiempo
de Julio de un año de este presente año de la Cédula
mil Reales que le dan a los años de Salario en
Casa Un año ya los años de un año a la Qualidad de
los Veintey de esta Villa que Conales su p. de
hacer lo que en d. deposito y Conales queda por d. de
d. de Cortázar Conales de su Salario hasta d. de Cortázar
mas de Julio de un año de este presente año de un
Mil Veintey tres Reales Setecientos y Sesenta y dos
Reales.

Vignete

J. de Cortázar
Sebastián Conales

Venci lo expresado en esta libranza a la balsa y p^a que Cayte lo
en Buaje y Bulla 3 de 1733 D

Joseph Cayte del
Buaje y p^a

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

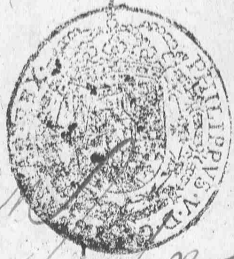
Jose
pas
sona
fi
Su
Ac
65

Recibido en pago de la suma de la cantidad que se le ha prestado
en Pinar y Julio 28 de 1833
En 650 pesos

Al Sr. Don Juan Manuel de la
Torre y Pineda

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Joseph de Luzon *Notario de J. de J. de J.*
Conde de Rosales *Por el Sr. Don Lorenzo de*
Don Juan San Lorenzo de J. de J. de J.
en que esta Alameda de las Casas para el
de la Villa de J. de J. de J. de J. de J.
que hizo laud con Don Joseph Corrales de J. de J.
en las Alamedas de San Cayetano y de J. de J.
Diez y Nueve mil setecientos de J. de J.
thensy oris *en la Spinda de J. de J.*

Don m. de J. de J.
Sebastian Romero

de la
de J. de J.
de J. de J.
de J. de J.

To, Mr. [unclear]

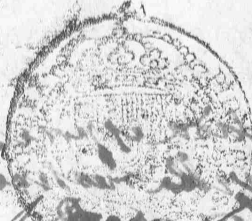
at [unclear]



[Extremely faint and mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document, covering the majority of the page.]

550

Para resp[?] de oficio qu[?] ms.



SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS
DE LOS RIOS
TRINIDAD

Joseph Hernandez Ballesteros Teniente de
esta Audiencia y de gobernar de la Caudales pro-
vedido de las almas de esta n[?] y de las
paga de medico de la Audiencia de este año. y de
presente de un año en el mes de febrero de 1700
medico de esta Audiencia que en el mes de
de abril y cinco de mayo. Los meses que que
por el año el salario del tiempo que a cargo
de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
faltó de Joseph Ovalles de la Audiencia de
de la Audiencia que fue de este año. hasta que
se asendo de Alonso de Vargas y Bello
medico de la Audiencia que fue de este año que con
este y se a cargo de la Audiencia de la Audiencia
de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia

550-200

Yo el Rey
Fernando

Yo el Rey
Sebastián de los Rios


El Real acuerdo de lo que se resuelve a la villa de Binissalem
señalada en virtud de lo que se acordó en el lugar de Binissalem
en virtud de lo que se acordó en el lugar de Binissalem

Señalada en virtud de lo que se acordó en el lugar de Binissalem
en virtud de lo que se acordó en el lugar de Binissalem

[The following text is extremely faint and illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

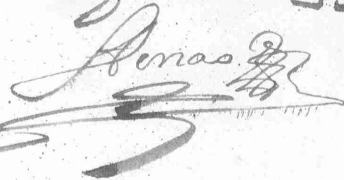
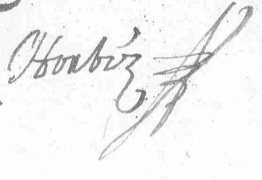
[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

Josep
D
presen
Vila
Com
para
que
Cargo
V

Joseph Hernandez Ballerexo Certero Sta Villa y Depositario
de los Caudales destinados para el Salario del Medico por el
presente para el D. D. Barrio Antonio de Borja Pro Certero Sta
Villa de Aumont y detenta Redada Nelson Comimos que ad
Conduzco a D. Alonso de Bargas y Brudo Medico Sta Villa
para su Penida en que San Enciso Sedentales el proprio
que Conere con el mismo se han en buenos entas. Quenta de su
Cargo Huaga el Ay 24 de 1533 =
Veras Senas bicueteas Jorego Mto

Habitiz

con sum
ra de

Josef. Bernand Vattista U. P. & Estable
agotando de los Caxales procedidos de la
Mapa de las Indias y el Salario del mes de
por el que esta obra de las Ramas y de la Oveja
de la Puente y otras de las espigas de la V. Indica
de la obra de las Indias y de las Indias y de las Indias
de las Indias es ad. de. las Indias y de las Indias
las Indias y de las Indias y de las Indias y de las Indias
suas de las Indias y de las Indias y de las Indias y de las Indias
con el sueldo de las Indias y de las Indias y de las Indias y de las Indias
Cago de las Indias y de las Indias y de las Indias y de las Indias

Vexa Aonias.  Honriz 

132

Rescivim la libertad. Concedida en la libranza de la Real Cedula
de las piamas. in vno, en vna. B. p. m. v. n. q. u. e. f. a. e. l. l. e. g. a. d. o.
En la Plaza de Indias 25 de Oct. 1763
Don 1730

~~Joseph de...~~
+

So
C.
So
da
e
se
la
m
h
D

Joseph Hernandez Oatterero de govitano del
Caudales porcion de las alapas de Guadalupe para el
Salario del medico Titular de esta por el presente
Juan a sueldo de don Martin Vicente y por el presente
esta. Doy fecho en la Casa del Salario de Guadalupe
se o cargo en para ala mesa del Cartano alavara de las
logarazon de esta que esta en en la p. al case hecho
mejor en la ochota de las que la esta y de la de
Nada. Buenos en las p. de su cargo de cargo a. 15 de 1330

Oexas Henao bicuete

Antonio

de la casa
de la casa
de la casa

El 15

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

bi...

[Handwritten signature or name, possibly "Gardner".]

No 101

na

36

[Faint handwritten text on the adjacent page, including the letter 'L'.]

36 Joseph Hernandez Castellano depositario de los Caudales
destinados para el Hospital de San Juan de los
Reyes de la Cruz Nueva y de los mismos que aganada
en el Hospital de San Juan de los Reyes de la Cruz Nueva
la del Castillo habiendo cada día de Cuatro reales
Con este se han de cubrir en las cuentas de su cargo
Azuaga y octubre 10 de 1533

Vera y fidedigna
Fernando de Alencastre
Bicuetem

Redondo

Recien la Cantidad Continuada la buelta y gozmo
Saver sumas e M. Duques lo firmo Un ^{de} ^{los} ^{señores} ^{de} ^{la} ^{Real} ^{Audiencia} ^{de} ^{la} ^{ciudad} ^{de} ^{Madrid}
Dho dia =

J. J. Lopez de Velasco
Rovuno

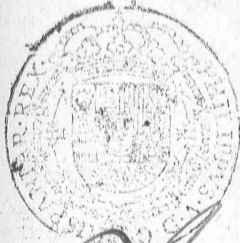
~~_____~~

Don Juan de Velasco
Rovuno



1000

por no
suaga



Para despachos de oficio que traye mrs

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y CUATRO.

100 00

Joseph Hernandez Ballesteros Venudo
esta villa y de posesion de los Caudales
procedidos de las alajas de las Indias para
la paga de salarios del medico de Indias de
esta por el presente dadas a Juan Juan de
Mendoza Bruna Viera de Indias. Cien
Reales de V. no se le aprorriate que es dudo en
unas Casas de morada del referido tri-
biendo Joseph Comales del adorno medico
de Indias que se fue de esta Ind. hasta que
bino el que se le habia de dar con de
de Indias que con este y su n. no se le ha-
ran buenos en las que mandas de su cargo
suaga y M. no con de Ind. de Ind. estos
y de Indias y quatro años

Pablo de
de Vera

Don Carlos de
de Indias

Sebastián de
de Indias

Mr. J. J. [unclear]

London

RECEIVED OF THE [unclear]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account]

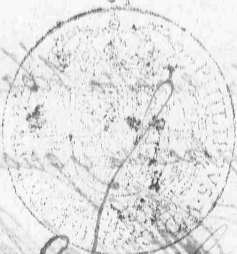
[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text]



1833



... de ...

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO

Joseph Hernandez Ballertero ...
Villa de Depositario ...
al las ...
Salario de ...
dara a ...
bucalar de ...
mill ...
mill ...
en cada ...
Cumplido en primer ...
este ...
de ...
de ...
Pablo ...
de ...


1833-12

Donc...
[Signature]

Sebastian ...
[Signature]

+

Recevi la Cantidad Contendida en esta Libranza. A
3 de febrero dos de mil setecientos y treinta y quatro años.

Don de Parga y Ponce


1833-15

18

7a. A
años.
3y Br...



para el pago de los de oficio...

SELLO QUARTO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y CUATRO

1833 N°

Dios y Reina...
estando y acordado...
sellos al pagar de las...
del medico por el presente...
Barras y Azate medico...
en mil ochocientos...
de Orellana contra que queda pagado...
no que el credito en que meo...
pasado de este presente ano...
mily quinientos reales...
signados en la casa...
que se me ha hecho...
su cargo...
y fundado...
cuatro años

Pablo...
Diego...

Jordano

Sebastian...

+

Recivida Cantidad contenida en esta libranza.

Tuaga y Julio 15 del 734.

gargab

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

250

[Faint, illegible handwritten text at the bottom left]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom right]

mpa.



Parroquia de San Mateo de Guzman

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

250h

Yo el Sr. Don Manuel de Salazar Ocerino deustau y depositario de los Caudales procedidos de Paraxias para destinado para Salario de los medicos titulos de Estado por el presente da a D. Pedro de Cavallo y a D. Juan Ocerino deustau. Donantes y Ringo. de Colton de Salquid de las Casas y arrendado a la Villa para los medicos y Coneste y su servicio se hanan buenos en las Cuentas de su cargo. Aruago y Junio onre de mill. de trezientos y treinta y Cuatro a

Pablo de Salazar Ocerino y Juan Ocerino

D. R. Domingo

Por m. de las. Sebastiano Lopera

Lodrigo Caballero y
Albarado

SEÑOR DON
DE M...
Y...



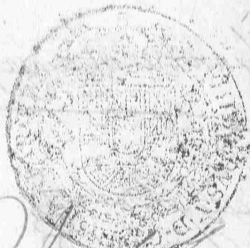
[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the main body of a letter or document.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a closing phrase.]

Valencia

[Faint handwritten text, possibly a signature or a closing phrase.]

188



Para de fecha re officis a cargo m...

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS, TRINTA Y QVATRO.

Joseph Hernandez Ballesteros Teniente de esta Villa y de posesionario de las Caudales proventos de las Avenidas mientra de las alazotes ou la uerda para la agua del muelle por el gas en la casa de Alonso de Vargas y Bualp me de co. Titular de esta Villa. Un mil ochocientos e Treinta y tres de ochos los muros que impada el punto que cupio en dicho de Segor. Propri no gasado de este presente año que conde y su m... se han buenos en las guardas de la Carga Mayor de. Tres de mil Setecientos e Treinta y nueve años. —

Burea de Hinojosa Toledo Mun...

Vera H

18833

Juan de Alcazar

Sebastian Lopez

Recivida Cantidad Convenida en esta Libranza. Azuaga y Enexo seis
mil setecientos y treinta y ~~cinco~~ años.

Thomas de Vargay y Peralta



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

X

7
2
6
9
6
1
1

nexo scy

Recevi del Sr. Diego Hernandez Castellano depositario de los ef-
fectos del arbitrio, destinado alpagaga de los salarios, que gozo, co-
mo Medico desta V. y ayuntamiento del tercio, que cumplió a doce de
Enero proximo pasado un mil trescientos y ochenta y nueve d. y doce
mas de V. en diversas partidas, que todas componen la referida
Cantidad. El para que se hallaron en sus cuentas, hoy el presente
en dha V. de Azuaga a veinte de Mayo de mil setecientos y tre-
inta y cinco años.

501389 y 12 mas V. on

Alonso de Vargas y Brando

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a folded sheet of paper. The ink is dark and the handwriting is fluid and connected.

Handwritten signature or name in the lower left quadrant of the page. The script is cursive and somewhat stylized.

Handwritten text in a rectangular box in the lower right quadrant. The text is cursive and appears to be a date or a specific reference.

Vertical handwritten text on the right edge of the page, possibly a page number or a reference mark. It includes the number '303' and some illegible characters.

3
Joseph B. y su hijo D. Alonzo ya el poco ante de
desu uento y D. Juan de los Rios de Villa y de los Rios de la Puente
La mes mo que un empujado uento y D. Juan de los Rios
apreso Cava no de los Rios en la guerra de la guerra
de la Topa del Salobran en este mes ante ano de 1781
de para la paga del sal ano de medico que con este y
su uento de hacer uento en las guetas de Salobran
Muyoy Sept 29 de 1781

Banca de Antonio de Toledo Meri de

303+ Vera ff

Barro de la
Por la Cantidad de la multa y por no haberse
Destino Araya de medio de la
Maurino

Q
d
z
h
r
h
o
s
t
l
g
c
l
l

Dijo D.ⁿ Alonso de Vargas y Brauo Médico Titular de esta V.^a
de Arzuaga, que después de ajustadas las cuentas de los Salarios, que go-
zo como tal Médico con el S.^r Joseph Hernandez Bañero Deposit.^o de
los efectos del arbitrio, de que se me pagan, por el mes de Octubre proxi-
mo pasado, ante el S.^r Pedro Ortiz de Vera Alcaide Ordín de ella, y an-
te Joaquin de Molina ss. de ella, por donde consto de verse me hasta don-
de se cumplió el último tercio del segundo año de mi contrato, que a mi cien-
to y diez y dos y veinte y quatro mar.^s he recibido a cuenta desta Cantidad
varias partidas, que todas ellas suman dos mil seis cientos y ochenta y seis d.
y por de todas ellas he dado recibos, excepto una de tres cientos y cinco y cinco
d. he no lo he dado, declaro que todas las referidas partidas van incluidas, y
componen la expresada Cantidad, y este recibo es finiquito de lo anterior ref.
y lo firmo en esta V.^a de Arzuaga a veinte y uno de Marzo de mil setecientos,
y treinta y seis.

Son 2662. por

Alonso de Vargas y Brauo

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a folded sheet of paper. The script is dense and difficult to decipher due to its cursive nature and the image's orientation. The text appears to be a formal or legal document, possibly a contract or a letter of agreement, given the structured layout and the presence of a signature at the bottom left.

Handwritten notes or a signature on the right edge of the page, oriented vertically. The text is partially cut off and difficult to read, but appears to be a name or a set of initials.

Small rectangular stamp or signature at the bottom right of the page. The text within the stamp is illegible due to the image's orientation and resolution.

Recivi del Sr. Joseph Hernandez Vallés. Deposito
tario de los efectos del arbitrio, de que se pagan los Salari-
os del Medico de esta V. a un mil, y quinientos d de V. on
quenta de los que tengo devengados. y para que conste
lo firme en dha V. de Asuaga a 19 de Mayo del 36.

Son 10500 r. V. on

Antonio de Varga y Brea
140

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten notes on the right margin, including the word 'debo' and other illegible characters.]

[A small rectangular box containing handwritten text, possibly a signature or a specific note.]

Receí del Sr. Joseph José Baller. deposit.
dichos efectos del arbitrio, de que se pagan los sala-
rios del Médico de esta V. de cien pesos de V. m. n. a.
de los que tengo devengados. A suaga y Julia 6
de 1836.

son los 200.

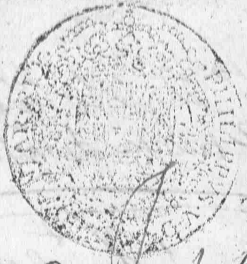
Mano de Diego de Arango

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written on aged paper. The text is mirrored across the gutter of the book, appearing on both the left and right pages of the spread. The handwriting is dense and difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Handwritten signature or name in a cursive script, located on the left page of the spread. The signature is written in dark ink and appears to be a personal name, possibly "Thomas de..." followed by a surname in a highly stylized cursive.

Handwritten text in a cursive script, located on the right page of the spread. The text is partially enclosed by a rectangular border, suggesting it might be a title or a specific section of the document. The handwriting is consistent with the rest of the page.

Handwritten text in a cursive script, located on the right edge of the page. The text is partially cut off by the edge of the image and appears to be a small note or reference mark.



Dava tres reales de oficio quatro reales

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y SEIS

Don Juan Hernandez Ballesteros Obrero de San Pedro de los Baños depositario
de los Caudales procedidos de las Alarcas destinadas para la
paga del Salario del Medico titular de esta Real Audiencia de Lima
para el año de mil setecientos y sesenta y seis. Yo el presente
Medico titular de ella Juan Antonio de Torres y Torres de la Real Audiencia
misma y habiendo la Real Audiencia de Lima visto el Salario que
se le debe en este presente año una de las Alarcas destinadas
para el año de mil setecientos y sesenta y seis que son este. Yo
el Excmo. Sr. Oydor Juan de Torres y Torres de la Real Audiencia de Lima
preambre de esta Real Audiencia de Lima de diez y seis años =

1550

Don Carlos de Heredia

Don Juan de la Cruz
Sebastian Romero

7
Heavi los quatrocientos y cinco de la librancia
de la Buena. Azuaga y sept. e treinta de mil setecientos
treinta y seis

Son 450 D. 200

Monroé de Sargos y Brava

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

Re
Pa
Pa
ag.
Al.
50.

libranza
del Sr. D. Juan

de la
C. de

Recivi del Sr. Joseph Hernandez Vallero. de
posu. de los efectos del arbitrio, de que se gaga
el sal. del Medico deyta 8.ª docientos 2 de Don
ra. de los que tengo devengados. y lo firme en
Ahal. de Azuaga a 2 de Agosto del 1736 =

Son 200 d. r. on

J. J. J. J. J.
J. J. J. J. J.

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, with a rectangular box containing the word "S. 1000" or similar.

Fragment of handwritten text on the right edge of the page, including words like "de", "de", "p", "m", "p", "sa", "e", "le", "se".

Recivi del Sr. Joseph Hernandez Peltre deposit.
de los efectos, de que se pagan los salarios del Médico
de esta P.^a treientos r.^l de P.^o los ciento y noventa y ocho
por los arrendam.^{tos} de un año cumplido a principio de un
año próximo pasado de la casa de mi morada, que debo
pagarme esta P.^a y los ~~treientos~~ y dos restantes aq.^{ta} de mis
salarios devengados, como Médico de ella, y lo firmo
en ella a 16 días del mes de sept.^r de mil setecientos y treinta y
seis.

Son 300 r. v. m.

Jorge

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]

[Vertical handwritten notes on the right edge of the page, including some numbers and symbols.]

[Small handwritten text or signature at the bottom right of the page.]

Joseph Peruanos Vuestro Vano & es
que por el año de 1736 se dio
al as al as es de mas y la paga
me dico por el presento con el
bo me dico de la de est año y cinco
& de ella lo mismo que el año de 1736
el Cardano Vano de mas al as es de esto presento
que con el y su no se le ha en años en las g
de Salago Arugay Du. 1736

Henao

Recivi la Cantidad Contenido en esta libranza Azuaga,

Dic. 14 de 1796. =

J. J. J. J. J.

Azuaga,

Joseph Hernandez Ballesteros Dñe de esta
 Villa y de su jurisdiccion de Canales y de
 otras cosas de las abaxas destinadas para la
 del Salario del medico de esta Villa y de
 25 reales en la casa de Alonso de Vargas y Bravo me
 orco de la Villa de esta Ciudad y de este presente
 año que con este su cargo se le han de pagar en
 las quentas de su cargo de Azuaga
 Francisco Hernandez Ballesteros
 JORCEANDO

29 de Mayo 1536

Recuerda la Caridad contenida en esta libranza. Azca
zagay Diciembre 14 de 1736.

J. J. J. J.



Rec
v
c
n
50

Recivi del Sr. Joseph Hernandez Valleserros Depo
za. Azu. de los efectos, de qui se paga a el Medico desta D.
ciento, y setenta y tres de D. on aguenta demis Sa
rios. y lo firme. Azuaga y Dic. 14 de 1736.
son 133 D. on

J. J. J. J. J.

[Faint, illegible handwritten text on a folded piece of paper]

Recu.
int. d
p. a. s.
taxis
ta. h
de t
son

Recivi del Sr. Joseph Hernandez Vallero. digo
de los efectos, de que se paga el Medico de esta
D. de seiscientos y setenta y tres D. de D. on. tas
varios devengados, y son procedidos de la herencia de
la Mesa del Castaño. y lo firme en Azuaga a 10
de ene. de 1733.

Son 633 D. on.

J. J. J. J. J.

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account. The text is mirrored across the fold of the paper. Legible fragments include "L'An 1732", "le 20 Mars", "de la Ville de", "de la Ville de", "de la Ville de", "de la Ville de", "de la Ville de".

Handwritten signature or name in cursive script, appearing to be "M. de la Ville".

Handwritten text in a cursive script, possibly a date or reference number, including "le 20 Mars" and "1732".

Partial handwritten text visible on the right edge of the page, including "L'An", "le 20", "1732", and "de la".

Recivi del Sr. Joseph Ballester depositario de los af
fectos, de que se pagan los salarios del Médico de
esta V.ª cinco y veinte y cinco d. de p.ª a cuenta
los que tengo devengados. A suaga y Marzo
de 1733.

on 125 d. p.ª

J. Garza

Handwritten text in a cursive script, possibly a letter or document fragment, with a signature and a date stamp.

Handwritten signature or name.

1525

Handwritten text on the right edge of the page, including the letters "eff", "aci", "M", and "500".

Recibí del Sr. Joseph Hernandez Vallero depositado de los
efectos, con que se pagan los salarios del Médico de esta R. S. de
cientos y setenta y tres ^{ta} de los más devengados. Azuaga y
Maio 1 de 1733.

son 633 rs. 8 cn

J. J. J. J. J.
J. J. J. J. J.

Handwritten text in a cursive script, possibly a letter or a page from a manuscript. The text is written on a piece of paper that is slightly wrinkled and has some faint markings. The script is dense and difficult to decipher, but appears to be a continuous flow of words. There are some larger, more prominent letters that might be initials or specific words. The paper is held in place by a dark strip on the right side.

Handwritten text on the right edge of the page, continuing from the main body of text. It consists of several lines of cursive script, with some characters that are partially cut off by the edge of the page. The text is written in the same cursive style as the main body.

Recevi del Sr. Joseph Hernandez Vallent depositado
de los efectos, con que se pagan los salarios del Medi-
co desta P.^a Seiscientos y quarenta y un y seis mas
de P.^{on} en dos doblones de a veinte pesos, y que aet uno le fal-
ta on diez q.^{tos} Conviene a saber los quatrocientos y quaren-
ta y tres y seis mas a cuenta de mis salarios devengados,
y los ciento y noventa y ocho restantes por los arren-
dam.^{tos} de un año de las Casas de mi morada, que cum-
plio a dos de Junio proximo pasado, y que como a su
Medico titular me paga el Cavildo desta P.^a de Azuaga
y tofime en ella a 4 de Julio del 33 años.

Son 641-6ms.

Donso de Jerez y Brava

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

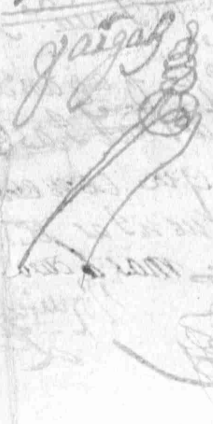
[A small rectangular box containing faint handwritten text, possibly a signature or a date.]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, including the number '16' and other illegible characters.]

Josepho enanoes B. Altes I. co y el por el año de los
granos de Digo i Tebara que se adriado en la maza
por el pres ente endugara a don Alonso de Vargas mudo
de D. Fulca & es I. a. Tres fanegas de Digo para su
manutencion pagandolo al precio de la D. i. de
ocho m. de la real D. as con mas el costo de su
condicion que con este i. se. no se. han bae-
nos en las que n. a. de su. de. D. i. de. 12
del 13) de mas. de. que se. de. quando
16+ Jacinto de Viquez Paguano Avanda

Recivi quatro f.^{as} de trigo del referido Deposito. Las tres mande
dar por esta libranza, y una que recebi antecedente. Aza
go y Agosto de 1733 años.

Son 4 f. de trigo.

Garza


es
za
de
de

tre y mnd
km. bzo

Despo d'ista de Oca. t'm aior como de el Consejo de
es Paim. q' el que es ente para a Alberto de La Pando y
de el ayuntamiento de la oya de la mudo se entor
ocho d' g. d' y siete marcos. E fue ados i un d'go
que asisto de equa a Vauo de sus d' y medio
cada dia hasta que se bende de las d'as de
que con esta y su n'p se le ha an e no no
quenda de Salgado. Muga y de el 13 de
esta caudal. A d'as de el Valle de de el d'as de
de esta d'as



Recibida la Comandancia y Copia de la Libranza de la
buena y f. no sauer firma de h. no y mi Interdependencia
h. no de dia mes año =

52 f. no de h. no

Antonio Rodriguez